



DECRETO DEPARTAMENTAL N° 68

**ROLY AGUILERA GASSER
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Disposición Transitoria Tercera de la CPE establece que los departamentos que optaron por las autonomías departamentales en el referendo del 02 de julio del 2006 accederán directamente al régimen de autonomías departamentales, reconociendo los Estatutos de Autonomía.

Que, el Artículo 15 del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz establece que los órganos del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz son la Asamblea Legislativa Departamental y el Ejecutivo Departamental.

Que, el Artículo 17 del Estatuto señala que la Asamblea Legislativa Departamental representa al pueblo cruceño, tiene la facultad legislativa, orienta y fiscaliza la acción del Ejecutivo Departamental.

Que, el Artículo 18 del Estatuto determina que la Asamblea Legislativa Departamental está conformada por veintiocho (28) miembros.

Que, la Ley N° 4021 de 14 de abril de 2009, Ley del Régimen Electoral Transitorio, establece que los Asambleístas Departamentales que quieran participar de las Elecciones Departamentales y Municipales de 4 de abril de 2010, deben renunciar con noventa (90) días de anticipación.

Que, dicho Régimen Electoral Transitorio no estableció el mecanismo legal e institucional para cubrir las acefalías que generarían los procesos electorales de diciembre de 2009 y abril de 2010.

Que, catorce (14) Asambleístas Departamentales han presentado su renuncia para poder habilitarse como candidatos para las Elecciones Departamentales y Municipales del 4 de abril de 2010, por lo que es necesario cubrir estas acefalías para garantizar el funcionamiento institucional.

Que, el 5 de enero de 2010 se ha promulgado la Ley Departamental N° 15, de Procedimiento especial para la elección de Asambleístas Departamentales para cubrir acefalías, por la que se convoca a los Concejos Municipales y a las Organizaciones Indígenas legalmente reconocidas para la elección de Asambleístas Departamentales con ese fin.

Que, en cumplimiento de la Ley Departamental N° 15, se dictó el Decreto Departamental N° 65, de Convocatoria a elección de Asambleístas Departamentales para cubrir acefalías de acuerdo a lo dispuesto por el Inciso 1 del Parágrafo I del Artículo 2 y el Artículo 3 de la citada Ley.

Que, el Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra de la Provincia Andres Ibañez se reunió en Sesión Ordinaria el día martes 26 de enero de 2010 para elegir a los Asambleístas Departamentales por población que le corresponde a ese municipio, en virtud a la renuncia de los Asambleístas Departamentales Sra. Rose Marie Sandoval Farfán, Wilfredo Cesar León Villarroel y Delmar Eduardo Méndez Aponte, habiéndose propuesto y elegido a los ciudadanos Saúl Justiniano García, José Willy Yabeta Dalance y Juan Carlos Feli Flores.

Que, el Inciso b) del Artículo 29 del Estatuto faculta al Gobernador del Departamento Autónomo de Santa Cruz reglamentar, ejecutar y hacer cumplir las Leyes Departamentales, expidiendo los Decretos y Órdenes convenientes, sin definir privativamente derechos, alterar los definidos por Ley ni contrariar sus disposiciones, y guardando las restricciones consignadas en el



**Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz**

Estatuto.

DECRETA:

ARTICULO UNICO. Acreditar como Asambleístas Departamentales por la Provincia Andrés Ibáñez a los ciudadanos:

1. Saúl Justiniano García, con C.I. 2929825 SC.
2. José Willy Yabeta Dalence, con C.I. 2985264 SC.
3. Juan Carlos Feli Flores, con C.I. 5842852 SC.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento Autónomo de Santa Cruz de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil diez años.

FDO. ROLY AGUILERA GASSER